

armonizados los sentimientos, reanim el espíritu empresedor. Cada cual es un centinela del Gobierno, por que todos á una voz quieren paz, por que la paz es el mejor bien que los pueblos deben desear, por que con la paz hay asociacion, hay trabajo, hay riqueza, en una palabra hay cuantos bienes puede apetecer el hombre en la vida para llamarse feliz. *Se continuará.*

### Triunfo de la Razon.

El señor Presbítero don Juan Manuel Loredó ha regresado de Matagalpa en donde desempeñó á entera satisfacion del Gobierno la comision con que fué investido para calmar la exaltacion que se advertia en los indijenas de aquel Departamento.

El señor Comisionado trató de inquirir á fondo los motivos del disgusto, y fué informado de que no habia nada que pareciése desobediencia al Gobierno: que todo el alboroto provenia del modo con que aquellos habitantes habian sido tratados por algunos empleados, por que sus hábitos tienen algo de original; y mas atienden á la voz suave de un ministro del culto, que al ruido de las armas; agregándose á esto, los indisponian; y valiéndose de su credulidad é inocencia les hacian creer, que las tropas del *Jeneral Walker les arrebatarian sus mugeres y les comerian sus hijos*, con mil y mil otras groceras imposturas, sugeridas por la maledicencia.

Cuando el Padre Loredó se puso al corriente de estos manejos, empleó los medios de la razon para disuadirlos; y habiéndolo conseguido, se retiró lleno de la satisfacion que naturalmente causa el ejercicio de las acciones virtuosas, dejando á todos contentos y sumisos al Gobierno, sin abrigar la mas pequeña desconfianza, y convensidos de la maldad con que se les seducia.

Tributamos al Sr. Presbítero Loredó las mas expresivas gracias por el buen éxito de su comision. ¡El cielo premie sus virtudes, colmándolo de bendiciones por haber conjurado la tormenta que los vapores revolucionarios querian levantar en Matagalpa.¡

### AVISO IMPORTANTE!

**EN CASA DE TELLER EN LA PLAZA.**  
EL QUE QUIERA hallana toda clase de **ROPAS**;  
HECHAS; como CAMESAS finos;  
PANTALONES; SOMBREROS;  
BOTAS; BOTINES;  
Y un sur fin de COSAS para los Caballeros y Señoras de la moda;  
CHALECOS, ZAPATOS, finos y ordinarios;  
LEVAS, fraques de paño fino;  
Todo lo qual se vende á precios cómodos.  
Granada, Marzo 8, 1856.

cimiento, debo seguir estas verdades: debo darles impulso con mi autoridad, y debo cifrar en su desarrollo las mas venturosas y lisonjeras esperanzas. Al obrar de este modo, cumplo con migo mismo, lleno los deberes que se me han impuesto, y sobre todo, me hago la honra de secundar el grito unánime de mis conciudadanos que anhelan, incesantemente por la paz, y desean establecer su existencia política sobre bases mas sólidas, mas análogas y mas convenientes. Satamente instruido por nuestras frecuentes revoluciones, y siendo muchas veces testigo ocular de los males que han causado, ni dé ocasion á tan funestos estravios—La primera necesidad del pueblo hondureño es la paz, y sin este grande elemento de prosperidad, sin este fuerte cimiento de sustentacion política, no puede existir por mucho tiempo su Gobierno, ni conservarse feliz la sociedad.

Estoi íntimamente persuadido de que mi administracion jirará libre y espedita, procurando el bien comun, sin que puedan oponersele objeciones revolucionarias, sino es que la necesidad de la defensa me estreche á aceptar la guerra.—Pero así como estoi dispuesto á observar inalterable esta conducta, protesto no consentir jamás en que se ultraje el decoro nacional, y en que se pierda nuestra independencia—Defenderé constantemente estos derechos sagrados por que así lo previene mi deber, y lo demanda el honor y la conservacion de la patria.

Vigilaré con imparcial diligencia por el sostenimiento del orden para evitar los trastornos interiores: haré respetar las garantías de los ciudadanos con el imperio de la Constitucion sin separarme un momento del sendero que me traza y de las obligaciones que me impone—En todo caso, la lei será el centro de mis acciones, y el único poder con que reprimo y castigo á sus infractores—No puedo concebir que en presencia de todas nuestras desgracias y del inminente peligro que nos rodea, haya todavia quien pretenda prolongarlas con anárquicas ideas y péfidos objetos; mas no obstante, me es preciso hacer, á mi pesar esta advertencia para prevenir en tiempo á mis conciudadanos, exitándolos á que se fijen en sus verdaderos intereses: me es pre-

afianzar de una manera estable su paz y ventura interiores y exteriores. Y yo al sepresar á VS. estos conceptos que se dignará elevarlos al conocimiento de Sr. Presidente, me doi la honra de suscribirme su atento servidor.

*EERMIN FERRE?*

COPIA DE UNA PROCLAMA QUE EL CORONEL MENDEZ VA A DAR A LUZ EN ESTA IMPRENTA—ES COMO SIGUE.

*"EL CORONEL MENDEZ á sus amigos los Leoneses."*

Camaradas:

Debeis estar impuestos de mi decision en sostener siempre vuestros sagrados principios liberales, pues desde el lugar donde existia tranquilo, volé dejandolo todo, cuando supe la lucha sangrienta, pero justa, que tenias emprendida contra el tirano que os oprimia: volé, no á ser un espectador de vuestras desgracias, sino á mezclar mi sangre con la vuestra y á participar en todas partes de vuestros trabajos.

El Dios incomprendible y bondadoso, ha querido que aquellos amigos que nosotros mismos llamamos en nuestra defensa (los valientes americanos) viniesen á dar fin á nuestra contienda de sangre, todo debido á la pericia y valor del digno Jefe que los rige. Ellos nos han dado la paz que disfrutamos: ellos el placer que gustamos de estar en el regazo de nuestras esposas y el de tener en los nuestros á nuestros hijos: ellos nos tienen la cabeza sobre los hombros; ellos nos han brindado con su valor un nuevo suelo en que vivir, y ellos en fin, tienen la frente de la Patria coronada de laureles y humillado con su denuedo, el orgullo aristócrata á los piés de la ilustre democracia. A estos hombres pues, á quienes se lo debemos todo; á estos Jenerosos y valientes, liberales é intrépidos; á estos es, á los que pretenden hoy algunos malvados, cobardes y llenos de sed de mando, echar encima á vosotros mismos, creyendos sin aquellos sentimientos que honrran á los mejores hombres, la gratitud. Con migo nada lograrán, porque yo seré firme, como no dudo lo seran vosotros, en seguir defendiendo la democracia; yo no moviendo, como el mísero servil, por ilusiones y dinero: mis sentimientos son firmes como el éje del mundo, que rola

de los cesionarios, y el derecho y privilegio esclusivo de navegar por buques de vapor en todos los rios, lagos y aguas niteriores de la República, durante el termino de los 25 años referidos—Los cesionarios dentro de un mes de la fecha de este convenio, designarán al Gobierno de la República la ruta que ellos elejirán, describiendo la misma para los nombres de los puntos por donde ella parará y si en algun tiempo quicieren ellos abandonar la que halyan designado, y adoptar otra ó hacer un cambio material de la misma, podran efectuarlo, obteniendo previamente el consentimiento del Gobierno.

2.º Los cesionarios, en consideracion á los privilegios que se les han concedido, se obligan á pagar al Gobierno de Nicaragua un peso por cada pasajero por ellos transportado al traves del territorio de la República—El pago será hecho en la misma República de Nicaragua en el lugar y de la manera que el Gobierno determine—El Gobierno tiene el derecho de examinar por medio de las personas que designe los libros que se manejen ya sea dentro ó fuera de la República pudiendo ejecutar este acto cualquiera de sus agentes ó empleados ordinarios.

3.º Todos los artículos que los cesionarios necesiten para el uso de la ruta que adopten con objeto de transporte de pasajeros y cargas, tales como carbon, maquinas, vívires, instrumentos útiles y todos los otros materiales indispensable para el objeto. serán admitidos dentro de la República libres de toda clase de derechos, y pueden ser descargados en cualquiera de sus puertos ú otros puntos de su territorio que los sesionarios elejirán, dando noticia en este caso á los empleados correspondientes del Gobierno con una lista de los objetos introducidos pero los cesionarios no tendrán derecho á importar en el territorio de la República mercancías ú otro art. de comercio para venta ó cambio, sin pagar los derechos establecidos por la lei, y son tambien prohibidos de introduccion artículos ó materiales que sean monopolizados ó prohibidos por la República, sinó es que sean para el uso de la ruta y para ser empleados en el transporte de pasajeros y cargas.

4.º La República concede á todos, los

Gobierno la compañía no pudiese cumplir sus conpromisos por incapacidad, tiene derecho, previas las averiguaciones del caso, para anular ó suspender las concesiones de este contrato.

9.º Los cesionarios están obligados á conducir en sus vapores á los empleados del Gobierno, la correspondencia del país que vaya ó venga, lo mismo que sus tropas cuando lo necesite, sin exijir por ello indemnizacion alguna:

10.º La República conviene en proteger y defender á los cesionarios en el pleno goce de los derechos y privilegios concedidos en este decreto, y tambien se obliga á no contratar ó ceder á ningun Gobierno, individuo ó compañía el derecho de trasportar pasajeros ó cargas al traves de su territorio ni el de navegar por vapores en algunos de sus rios ó lagos, durante este convenio.

Comuníquese á quienes corresponde.

Dado en Granada, á 19 de febrero de 1856.—Patricio Rivas—Al Señor Ministro jeneral."

Y de órden suprema lo inserto á U. para su inteligencia, circulacion y publicacion en los pueblos de su mando, esperando recibo—D. U. L.

*EERRE*

I.º

SEÑOR MINISTRO JENERAL DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA.  
D. U. L.  
Leon, febrero 9 de 1856.

Prefectura y Subdelegacion de hacienda del departamento Occidental.

Por las copias autorizadas que bajo los números 1.º 2.º y 3.º tengo el honor de dirigir á US., para conocimiento del señor Presidente de la República, se informará del procedimiento ejecutado por el Gobernador del distrito de Chinandega contra el señor don Leocadeo Llona, que ingresó á la Villa del Viejo, suplicando al señor Ministro que de la resolucion que se dicte á este respecto, se sirva dar conocimiento oportunamente á su muy atento servidor.—*I. Montalvan.*

**\$500** ALBRICIAS.—La suma arriba espresada se paga á cualquiera que de una informacion oportuna y convincente delá persona ó personas que incendiaron la Goleta ESPERANZA, en la noche del 25 de Febero ultimo.

Dirijase al despacho del Coronel TOMAS F. FISHER, Guarda Maestre General.

Granada, Marzo 1.